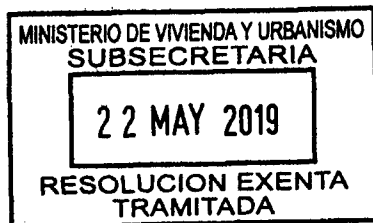




**DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAÍDA EN LOS AUTOS ROL C-2423-2013, CARATULADOS "NAVARRETE HERNÁNDEZ GUILLERMINA NATIVIDAD CON SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO", SEGUIDOS ANTE EL SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS DE LOS ÁNGELES.**



**22 MAY 2019**

**SANTIAGO,**

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1201 /**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley N° 16.742; el artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

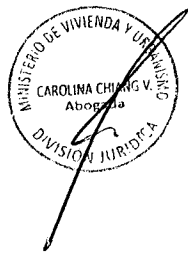
**CONSIDERANDO:**

a) La copia autorizada de la sentencia definitiva de fecha 04 de agosto de 2015, dictada por el Segundo Juzgado de Letras de Los Ángeles, en la causa contenciosa Rol C-2423-2013, sobre reclamación del monto de indemnización provisional de expropiación, caratulada "NAVARRETE HERNÁNDEZ GUILLERMINA NATIVIDAD con SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO", complementada por resolución de 27 de julio de 2016, del mismo Tribunal, y que rechaza en todas y cada una de sus partes la demanda, sin costas;

b) La copia autorizada de la sentencia de segunda instancia de fecha 24 de octubre de 2016, pronunciada por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción, que revoca la sentencia definitiva singularizada más arriba y acoge con costas la reclamación de la demandada, solo en cuanto se aumenta el valor del metro cuadrado de terreno expropiado, en los términos que indica;

c) La copia autorizada de la sentencia dictada por la Tercera Sala de la Corte Suprema, de fecha 19 de octubre de 2017, que rechaza el recurso de casación en el fondo deducido por la parte reclamante en contra de la sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de Concepción, a que se refiere el literal anterior;

d) La copia autorizada de la liquidación del crédito de autos, practicada con fecha 29 de enero de 2018, que determinó un saldo de indemnización a pagar de \$713.520;



e) La copia autorizada de la resolución de fecha 30 de enero de 2018, dictada por el Segundo Juzgado de Letras de Los Ángeles, que tiene por practicada la liquidación del crédito, y ordena tenerla por aprobada si no fuere objetada dentro de tercero día;

f) La copia autorizada de la resolución de fecha 21 de marzo de 2018, dictada por el Segundo Juzgado de Letras de Los Ángeles, que declara que la sentencia dictada en los autos y la liquidación, se encuentran ejecutoriadas;

g) El Oficio N° 26, de fecha 31 de enero de 2019, del Juez Subrogante del Segundo Juzgado de Letras de Los Ángeles, que remite a este Ministerio las copias referidas en los literales anteriores, recaídas en los autos Rol C-2423-2013, caratulados “NAVARRETE HERNÁNDEZ GUILLERMINA NATIVIDAD con SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO”, para efectos de dictar el respectivo decreto de pago, dicto la siguiente

### RESOLUCIÓN:

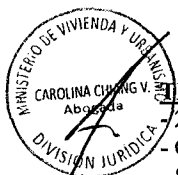
1.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío pagará a doña Guillermina Natividad Navarrete Hernández, conforme a la sentencia ejecutoriada cuya copia autorizada se acompaña, la suma de \$713.520 (setecientos trece mil quinientos veinte pesos), por concepto de saldo de indemnización adeudada, según consta en la causa contenciosa caratulada “NAVARRETE HERNÁNDEZ GUILLERMINA NATIVIDAD con SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO”, Rol C-2423-2013, depositando dicha suma de dinero en la cuenta corriente del Segundo Juzgado de Letras de Los Ángeles.

2.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío pagará igualmente las sumas que pudieren corresponder por concepto de reajustes del crédito, desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según lo determine el Tribunal de la causa.

3.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Ítem 02 “Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad” del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, vigente para el año 2019.

Anótese y notifíquese.

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**TRANSCRIPCIONES:**

- 2° JUZGADO DE LETRAS DE LOS ANGELES (AV. VICUÑA MACKENNA N° 687 – LOS ANGELES)
- GABINETE MINISTRO
- SUBSECRETARÍA
- CONTRALORÍA INTERNA - MINVU
- AUDITORÍA INTERNA - MINVU
- DIVISIÓN DE FINANZAS
- DIVISIÓN JURÍDICA
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO (Depto. Judicial)
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

PABLO ZAMBRANO TORQUERA  
INGENIERO DE EJECUCIÓN  
MINISTRO DE FE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO